

# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Págs.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

### ORDENANZAS MUNICIPALES:

M-039-WEA Que delimita el perímetro urbano del centro poblado “El Triunfo”, jurisdicción de la parroquia rural de San Jacinto del Búa.....	2
M-040-WEA Que delimita el perímetro urbano del centro poblado “Bellavista”, jurisdicción de la parroquia rural de Luz de América.....	7
M-042-WEA Que delimita el perímetro urbano del centro poblado “Los Azuayos”, jurisdicción de la parroquia rural El Esfuerzo.....	11
M-043-WEA Que delimita el perímetro urbano del centro poblado “Alianza para el Progreso”, jurisdicción del cantón Santo Domingo.....	15



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal N° M-039-WEA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...",

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

**Que**, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieren perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "EL TRIUNFO", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN JACINTO DEL BÚA**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.-** EL CENTRO POBLADO “EL TRIUNFO” perteneciente a la Parroquia Rural de San Jacinto del Búa, se encuentra ubicado al Nor-Oeste del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “EL TRIUNFO” PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE SAN JACINTO DEL BÚA.-** Determinase el Perímetro Urbano del Centro Poblado “El Triunfo”, perteneciente al cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=682874.6128, Y=9979176.1176, con varios propietarios en, 266.23m, en dirección Este hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=683137.7239, Y=9979135.5361, con Pasaje 1 en, 13.63m., en dirección Sur hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=683134.5304, Y=9979122.2861, con varios propietarios en, 24.77m, en dirección Este hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=683157.0154, Y=9979111.8879, con Unidad Educativa “13 de Junio” en 33.13m, En dirección Norte hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=683171.133, Y= 9979141.8560, con varios propietarios en 241.37m, en dirección Sur-este

hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=683379.8011, Y=9979020.5561, con calle Abraham Secaira en 34.42m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=683384.8528, Y=9979054.5978, con propiedad particular del Sr. Fernando Aguiar en 26.79m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=683359.4808, Y=9979063.1601, con varios propietarios en 35.32m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=683364.059, Y=9979098.1770, con propiedad particular del Sr. Fernando Aguiar y calle Abraham Secaira en, 36.33m., en dirección Este hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=683398.8231, Y=9979087.6386, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en 23.41m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 11 P(11)** en coordenadas geográficas X=683395.509, Y=9979064.4684, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en 16.25m, en dirección Este hasta el **PUNTO 12 P(12)** en coordenadas geográficas X=683411.7061, Y=9979063.4454, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en, 44.39m., en dirección Sur hasta el **PUNTO 13 P(13)** en coordenadas geográficas X=683413.4941, Y=9979019.1751, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en, 28.42m, en dirección Este hasta el **PUNTO 14 P(14)** en coordenadas geográficas X=683441.7644, Y=9979022.0693, con varios propietarios en, 94.38m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 15 P(15)** en coordenadas geográficas X=683430.1874, Y=9978929.5592, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en 59.72m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 16 P(16)** en coordenadas geográficas X=683370.7250, Y=9978925.1580, con propiedad particular Herederos Secaira Paredes en, 92.44m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 17 P(17)** en coordenadas geográficas X=683357.6836, Y=9978833.6465, con riberas del río Chila en 191.70m, en dirección Nor-oeste hasta el **PUNTO 18 P(18)** en coordenadas geográficas X=683184.6506, Y=9978904.6915, con varios propietarios en 102.85m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 19 P(19)** en coordenadas geográficas X=683206.8522, Y= 9979005.1127, con Unidad Educativa "13 de Junio" en, 89.36m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 20 P(20)** en coordenadas geográficas X=683129.6769, Y=9979050.1000, con Unidad Educativa "13 de Junio" en 15.81m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 21 P(21)** en coordenadas geográficas X=683136.7598, Y=9979064.2328, con varios propietarios en 155.11m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 22 P(22)** en coordenadas geográficas X=682995.1165, Y=9979071.5404, con propiedad particular en, 19.54m en dirección Sur hasta el **PUNTO 23 P(23)** en coordenadas geográficas X=682992.1549, Y=9979052.2303, con propiedad particular en, 37.62m., en dirección Sur-oeste hasta el **PUNTO 24 P(24)** en coordenadas geográficas X=682959.1883, Y=9979034.1028, con calle Homero Velasco en 20.23m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 25 P(25)** en coordenadas geográficas X=682944.3849, Y=9979020.3920, con propiedad particular en 33.94m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 26 P(26)** en coordenadas geográficas X=682924.7881, Y=9978992.7678, con propiedad particular en 22.37m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 27 P(27)** en coordenadas geográficas X=682902.7386 , Y=9978989.0120, con propiedad particular en 24.08m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 28 P(28)** en coordenadas geográficas X=682909.0011, Y=9979012.2627, con varios propietarios en 65.09m. En dirección Oeste hasta el **PUNTO 29 P(29)** en coordenadas geográficas X=682852.7681, Y=9979043.8867, con varios propietarios en 134.03m, en dirección Norte hasta el PUNTO 1 X=682874.6128, Y=9979176.1176.

**Art. 3.-** El límite urbano del Centro Poblado de "EL TRIUNFO" comprende una superficie de **77.009,79 m<sup>2</sup> (7,70 Ha).**

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el **Plano Municipal N° 230154010** que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado "EL TRIUNFO", perteneciente a la Parroquia Rural de

San Jacinto del Búa, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza, y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 29 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argoti  
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "EL TRIUNFO", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE SAN JACINTO DEL BUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 24 y 29 de marzo del año 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "EL TRIUNFO", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE SAN JACINTO DEL BUA**, Cantón Santo Domingo, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argoti  
ALCALDE DEL CANTÓN



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 30 de marzo de 2022.

**Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal N° M-040-WEA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...",

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

**Que, el mismo Art. 57, literal x)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: “Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieren perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "BELLAVISTA", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE LUZ DE AMÉRICA**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.- EL CENTRO POBLADO “BELLAVISTA”,** perteneciente a la Parroquia Rural de Luz de América, se encuentra ubicado en el km. 7 ½ del anillo vial rural entre Luz de América y Puerto Limón en lo que constituye jurisdicción del cantón Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “BELLAVISTA” PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE LUZ DE AMÉRICA.-** Determinase el Perímetro Urbano del Centro Poblado “El Triunfo”, perteneciente a la Parroquia Rural de Luz de América, jurisdicción del cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Desde el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=683174.094128, Y=9956677.77405, con Río Cóngoma en 343.61m, en dirección Este hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=683486.710168, Y=9956570.99086, con propiedad particular en 82.05m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=683475.222466, Y=9956489.7869, con propiedad particular en 84.48m, en dirección Sur-Este hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=683545.56826, Y=9956443.9936, con propiedad

particular en 96.36m, en dirección Este hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=683642.037684, Y=9956436.70302, con propiedad particular y Vía a Luz de América en 59.23m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=683636.803468, Y=9956377.70856, con propiedad particular en 126.98m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=683511.32177, Y=9956397.16707, con propiedad particular en 315.23m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=683465.76115, Y=9956085.24747, con propiedad particular en 173.22m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=683308.654379, Y=9956012.86545, con propiedad particular y Vía a la 30 en 50.69m, en dirección Nor-Oeste hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=683284.236461, Y=9956056.33063, con propiedad particular en 339.97m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 11 P(11)** en coordenadas geográficas X=683443.298224, Y=9956345.08872, con propiedad particular en 221.03m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 12 P(12)** en coordenadas geográficas X=683222.801805, Y=9956362.50569, con propiedad particular en 184.86m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 13 P(13)** en coordenadas geográficas X=683198.235482, Y=9956544.81488, con propiedad particular en 134.02m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=683174.094128, Y=9956677.77405.

**Art. 3.-** El límite urbano del Centro Poblado “**BELLAVISTA**” comprende una superficie de **110.003,074 M<sup>2</sup> = 11,00 Ha.**

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado “**BELLAVISTA**”, perteneciente a la Parroquia Rural de Luz de América, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 29 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Eraze Argotí  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



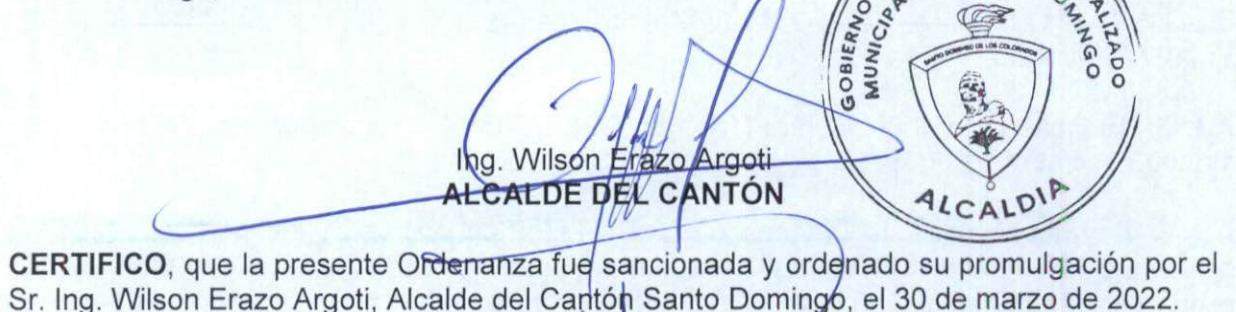
#### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “BELLAVISTA”, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE LUZ DE AMÉRICA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 24 y 29 de marzo del año 2022, respectivamente.

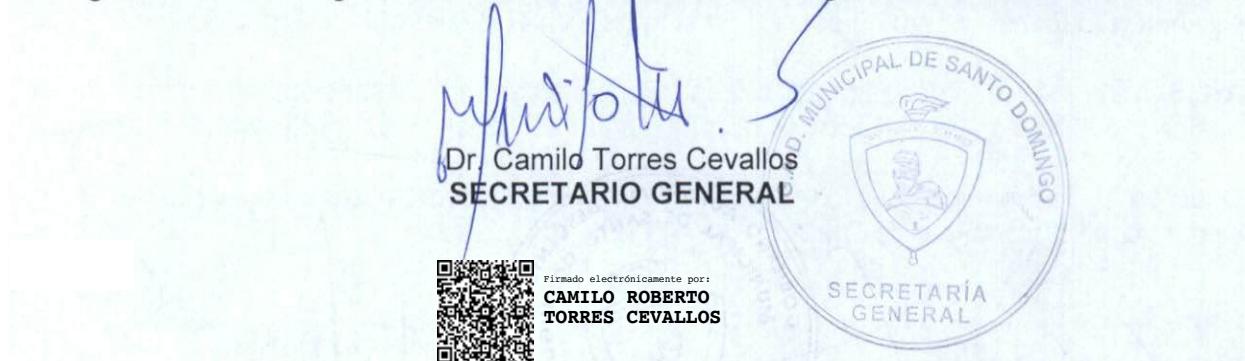


De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIÓN la presente ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "BELLAVISTA", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE LUZ DE AMÉRICA, Cantón Santo Domingo, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022.



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argotí, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 30 de marzo de 2022.





## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal N° M-042-WEA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieren perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LOS AZUAYOS", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL EL ESFUERZO**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.-** EL CENTRO POBLADO "LOS AZUAYOS" perteneciente a la parroquia rural el Esfuerzo, se encuentra ubicado al Sur-Oeste del Cantón Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LOS AZUAYOS" PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL EL ESFUERZO.-** Determíñese el Perímetro Urbano del Centro Poblado "Los Azuayos", perteneciente a la Parroquia Rural de El Esfuerzo, jurisdicción del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=693.897,58, Y=9'954,016.34, con Calle 1 en 201,82m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=693.928,57, Y=9'954,215.76, con propiedad particular en 88,08m, en dirección Este hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=694.016,35, Y=9'954,196.22, con propiedad particular en 62,09m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=693.003,36, Y=9'954,135.33, con propiedad particular atravesando Calle 2 y Calle D en

151,74m, en dirección Sur-Este hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=694.140,14, Y=9'954,072.28, con Calle 3 en 434,9m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=694.039,66, Y=9'953,665.62 , con franja de protección Estero S/N en 37,44m, en dirección Nor-Oeste hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=694.013,06, Y=9'953,691.63, con propiedad particular en 181,88m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=694.033,52, Y=9'953,872.81, con Propiedad Particular atravesando Calle 1 en 133,96m, en dirección Nor-Oeste hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=693.907,84, Y=9'953,910.50, con propiedad particular atravesando vía al esfuerzo en 106,33m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=693.897,58, Y=9'954,016.34.

**Art. 3.-** El límite urbano del Centro Poblado "**LOS AZUAYOS**" comprende una superficie de **69.168,18 m<sup>2</sup> (6.91 Ha).**

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el **Plano Municipal N° 230154010** que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado "**LOS AZUAYOS**", jurisdicción de la Parroquia Rural El Esfuerzo, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 29 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Fraile Argoti  
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL



#### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LOS AZUAYOS", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL EL ESFUERZO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 24 y 29 de marzo del año 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022,

Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIÓN la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "LOS AZUAYOS", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA RURAL EL ESFUERZO**, Cantón Santo Domingo, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argotí  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argotí, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 30 de marzo de 2022.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal N° M-043-WEA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...",

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

**Que**, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieren perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "ALIANZA PARA EL PROGRESO", JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.-** EL CENTRO POBLADO “ALIANZA PARA EL PROGRESO” perteneciente a la jurisdicción del cantón Santo Domingo, se encuentra ubicado al Nor-Este del Cantón.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “ALIANZA PARA EL PROGRESO” PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN CANTONAL SANTO DOMINGO.**- Determínase el Perímetro Urbano del Centro Poblado “Alianza para el Progreso”, perteneciente a la jurisdicción del cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites:

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=712301,079, Y=9'980,143.395, con Vía Panamericana, atravesando Calle 1 en 317,52m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=712028,133 , Y=9'979,981.165, con vía Panamericana en 249,16m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=712026,453, Y=9'979,732.008, con propiedad Particular en 45,84m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=711982,672, Y=9'979,745.603, con propiedad particular en 21,84m, en dirección Sur Oeste hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=711973,875, Y=9'979,725.614, con propiedad particular en

132,58m, en dirección Nor Oeste hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=711849,181, Y=9'979,770.673, con propiedad particular y Estero S/N. en 331,28m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=711861,323, Y=9'980,101.854, con Estero S/N. en 1038,81m, en dirección Nor Oeste hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=711188,12, Y=9'980,469.598, con propiedades particulares y Río Meme Chico en 176,98m, en dirección Nor Este hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=711244,826, Y=9'980,637.251, con Cementerio en 100m, en dirección Nor Este hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=711283,951, Y=9'980,729.279, con Cementerio en 100m, en dirección Sur Este hasta el **PUNTO 11 P(11)** en coordenadas geográficas X=711378,471, Y=9'980,696.630, con Cementerio en 81,43m, en dirección Sur Oeste hasta el **PUNTO 12 P(12)** en coordenadas geográficas X=711346,61, Y=9'980,621.688, con Propiedad Particular en 8,73m, en dirección Este hasta el **PUNTO 13 P(13)** en coordenadas geográficas X=711355,246, Y=9'980,620.441, con propiedad particular y Río Meme Chico en 37,39m, en dirección Sur hasta el **PUNTO 14 P(14)** en coordenadas geográficas X=711347,07, Y=9'980,583.956, con Río Meme Chico en 1117,35m, en dirección Sur Este hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=712301,079, Y=9'980,143.395.

**Art. 3.-** El límite urbano del Centro Poblado "ALIANZA PARA EL PROGRESO" comprende una superficie de **259.060,21 m<sup>2</sup> (25.906021 Ha).**

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el **Plano Municipal N° 230156005** que delimita el perímetro urbano del Centro Poblado "ALIANZA PARA EL PROGRESO", jurisdicción del Cantón Santo Domingo; Km 14 de la Vía Santo Domingo - Las Mercedes, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el portal web Institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 29 de marzo de 2022.

Ing. Wilson Erazo Argotí  
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL



#### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "ALIANZA PARA EL PROGRESO", JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 24 y 29 de marzo del año 2022, respectivamente.



De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "ALIANZA PARA EL PROGRESO", JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 30 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS

**El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.**

Servicio Nacional de  
Derechos Intelectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257

1 / 1

**Direccion Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

**DENOMINACIÓN:** REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

**DESCRIPCIÓN:** Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

**VENCIMIENTO:** 24 de noviembre de 2031

**TITULAR:** CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**DOMICILIO:** José Tamayo E10 25

**REPRESENTANTE:** Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

**REGISTRO OFICIAL**  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

**Documento firmado electrónicamente**

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www регистрация официальный. gob. ec](http://www регистрация официальный. gob. ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.